

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO No. PGJE/10/2012.

Licenciado RACIEL LÓPEZ SALAZAR, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que ésta Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, permanentemente se ha preocupado por normar en el ámbito administrativo interno, las diferentes tareas sustantivas institucionales, buscando siempre el mejor servicio a la comunidad, de acuerdo con las exigencias de su tiempo.

Que para el buen despacho de las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, faculta al Titular de ésta de emitir las instrucciones generales o especiales para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, mediante la expedición de acuerdos, circulares y otras disposiciones, con el fin de obtener la unidad de acción de la Institución del Ministerio Público y la modernización de la procuración de justicia.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas en su artículo 6, fracción I, inciso a), punto 15, faculta al Ministerio Público para que, agotada la investigación, determine el no ejercicio de la acción penal cuando se actualice cualquiera de los supuestos previstos en el numeral de referencia.

Asimismo, la Ley en comento, en el precepto 6, fracción I, inciso a), punto 16, faculta de igual manera al Ministerio Público para proponer el no ejercicio de la acción penal, ante quien la misma Ley faculte, y una vez autorizado, notificar personalmente al denunciante o querellante y a la víctima u ofendido.

En ese sentido, el artículo 17 fracción I y III, de la multicitada Ley Orgánica, precisa que el Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, así como los servidores públicos en quienes delegue la facultad resolverán en definitiva el no ejercicio de la acción penal y el acuerdo para el desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, por parte del Ministerio Público, es decir, que para el mejor despacho de los asuntos propios del

Ministerio Público, el Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin que por ello pierda la posibilidad de su ejercicio directo.

Por su parte la fracción XXI del artículo 16 de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Por ello, es necesario establecer los mecanismos tendientes a propiciar el debido cumplimiento de las atribuciones que a la Institución del Ministerio Público le corresponden, y sobre todo de hacer más eficiente la actuación de los servidores públicos, especialmente de quienes realizan funciones sustantivas y por ello son la columna vertebral de esta Institución.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO”

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto delegar en la Titular de la Subprocuraduría General de Justicia del Estado, la facultad de autorizar, de ser procedente, en el ámbito de su respectiva competencia, las consultas de no ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia y acumulación, la formulación de conclusiones no acusatorias y el acuerdo para el desistimiento total o parcial del ejercicio de la acción penal, que propongan los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Subprocuraduría General de Justicia del Estado.

Segundo.- La Titular de la Subprocuraduría General de Justicia del Estado, deberá informar al Despacho del Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, mensualmente o cuando se le solicite, sobre el ejercicio de las facultades que se le delegan y autorizan.

Tercero.- La presente delegación de facultades se realiza sin perjuicio del ejercicio directo por el Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

TERCERO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas.

CUARTO.- A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, asimismo para el conocimiento de la Subprocuradora General de Justicia del Estado, Fiscales de Distrito, Especializados y Especiales, Coordinadores, Directores y Jefes de Unidad.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día veintitrés del mes de octubre del año dos mil doce.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO NO. PGJE/10/2012. "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO"